

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, correspondiente al mes de julio 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 90-2020-JEFATURAS/ONP

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 060-2020-ORH/ONP de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 036-2020-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, y el Informe N° 383-2020-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entidad que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28532, Ley que establezca la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), es un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración de los regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos, califica a la ONP como un Organismo Público Técnico Especializado;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto, entre otros, del Pliego 095 - Oficina de Normalización Previsional; así como los recursos que lo financian;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 113-2019-JEFATURA/ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se dispone reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, así como el descuento voluntario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, de otros poderes del Estado y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en los montos y porcentajes detallados en la precitada norma, aprobándose mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF las Normas Complementarias para su aplicación;

Que, el párrafo 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos

adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere su artículo 2, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 060-2020-ORH/ONP del 04 de agosto de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, en su condición de responsable de la ejecución de la medida conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, informa a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión que ha cumplido con la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos en la planilla del mes de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 036-2020-OPG/ONP del 17 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión emite opinión favorable a la reducción de remuneraciones realizada en el mes de julio de 2020, informada por la Oficina de Recursos Humanos, indicando que se requiere aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al monto total de la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, conforme a lo informado, corresponde aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), concordante con los literales c) y d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y las Normas Complementarias para su aplicación, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, hasta por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de julio 2020.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3. Acciones administrativas para el cumplimiento

La Oficina de Administración de la ONP, en el marco de sus competencias, efectúa las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

Artículo 4. Publicación

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional de la ONP (www.gob.pe/onp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Jefe

1888528-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, correspondiente al mes de agosto 2020**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 091-2020-JEFATURAS/ONP**

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 064-2020-ORH/ONP de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 039-2020-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, y el Informe N° 384-2020-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entidad que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), es un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración de los regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos, califica a la ONP como un Organismo Público Técnico Especializado;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto, entre otros, del Pliego 095 - Oficina de Normalización Previsional; así como los recursos que lo financian;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 113-2019-JEFATURA/ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se dispone reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, así como el descuento voluntario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, de otros poderes del Estado y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en los montos y porcentajes detallados en la precitada norma, aprobándose mediante Decreto Supremo N°

220-2020-EF, las Normas Complementarias para su aplicación;

Que, el párrafo 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere su artículo 2, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 064-2020-ORH/ONP del 19 de agosto de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, en su condición de responsable de la ejecución de la medida conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, informa a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión que ha cumplido con la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos en la planilla del mes de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 039-2020-OPG/ONP del 26 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión emite opinión favorable a la reducción de remuneraciones realizada en el mes de agosto de 2020, informada por la Oficina de Recursos Humanos, indicando que se requiere aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al monto total de la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, conforme a lo informado, corresponde aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), concordante con los literales c) y d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y las Normas Complementarias para su aplicación, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, hasta por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de agosto 2020.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.